



SOPROFON
SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS

La Sociedad de Productores de Fonogramas - SOPROFON, entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo a la normativa oficial y aprobación del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual - IEPI a través de la resolución No. 001 del 17 de Noviembre de 1999 expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, quien representa en el territorio ecuatoriano el repertorio administrado de los titulares del derecho conexo sobre los fonogramas, legitimada en virtud de su Estatuto, de los poderes otorgados a su favor, los convenios de representación recíproca y del convenio de recaudación firmado con la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME),

CERTIFICA

Que la emisora **Antena 3 (91,7 Fm - Guayaquil)** identificada con número de RUC 0990808171001 y representada legalmente por la señora Patricia Elizabeth Morales Alvarado, ha cumplido con el pago de la licencia necesaria para la comunicación pública de fonogramas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 88 y 94 de la Ley de Propiedad Intelectual, por el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Esta licencia es de carácter intransferible y no exclusiva, autorizando única y expresamente la comunicación pública de fonogramas de su representación a través de la señal de radiodifusión transmitida mediante ondas hertzianas por la emisora. SOPROFON se reserva los demás derechos estipulados en la Ley a favor de sus representados.

Se firma en la ciudad de Quito a los 25 días del mes de marzo de 2015.

Jorge Altamirano; Ing
Director General

(Faint background text, likely a watermark or stamp)



SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR

LICENCIA COMUNICACIÓN PÚBLICA
Radio, Canales de Televisión, Operadores de Radio y
Televisión por Cable, Satélite y similares

Nº 00002763

LICENCIA DE USO DE LOS REPERTORIOS MUSICALES ADMINISTRADOS POR
LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS.

La Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos, SAYCE, representada legalmente por su Director General, Ingeniero David Checa Bustamante, o su apoderado, a través de este documento, concede LICENCIA para la utilización de los repertorios musicales que se encuentran bajo su administración y responsabilidad, en los siguientes términos:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

SAYCE es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor, debidamente autorizada para funcionar por la Dirección Nacional de Derechos del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, según Resolución 004 del 15 de diciembre de 1999.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que el repertorio administrado por SAYCE comprende las composiciones musicales (con o sin letra), cuyos titulares del derecho (autores, compositores, editores y demás derechohabientes), hayan confiado y/o le confíen en el futuro su administración a SAYCE, por lo tanto, autorizada para emitir licencias y recaudar los derechos de autor (genere el uso de dichas obras en el territorio del Ecuador. La remuneración pactada en este instrumento es única y exclusivamente por el uso de las obras administradas por SAYCE, entendiéndose que las obras no administradas, no han sido consideradas en esta licencia.

SEGUNDA.- LICENCIA.-

Por lo manifestado, la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS, SAYCE confiere al señor(a) MORALES ALVARADO PATRICIA ELIZABETH en calidad de representante legal de la Empresa RADIO ANTENA TRES, concesionario de RADIO Y TELEVISION 44.5A, una licencia de uso, única no exclusiva e intransferible, para la comunicación pública de las obras de su repertorio a través de la estación radial, televisiva, operadora de radio y televisión por cable, operadora de radio y televisión por satélite y/o similares, denominado RADIO ANTENA TRES Frecuencias 91.7 FM GUAYAQUIL con Ruc. No 0990808171001, ubicado en la ciudad de GUAYAQUIL, en la dirección GUAYAS / GUAYAQUIL / CORDOVA 1021 Y NUEVE DE OCTUBRE. Esta autorización que se concede en los términos del art. 15 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 22 de la Ley de Propiedad Intelectual.

TERCERA.- PLAZO.-

El plazo de la licencia de uso a que se refiere la cláusula primera, es de un año calendario y que se contará a partir del 1ero de enero al 31 de Diciembre del año 20...13

CUARTA.- PAGO DE DERECHOS.-

Los derechos económicos de las obras licenciadas se cancelarán dentro del primer trimestre de cada año, conforme las tarifas aprobadas por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI, que constan en el R.O. Nro. 653 de 5 de marzo del 2012 o el que se encuentre vigente a la fecha.

Por el otorgamiento de esta licencia anual, de conformidad al pliego tarifario vigente de SAYCE, el USUARIO debe cancelar el valor establecido en la FACTURA No 001-005-000002095 y que se entrega adjunta a este documento como comprobante de pago debidamente autorizado por el SRI.

En la ciudad de QUITO a 22 días del mes de OCTUBRE del año 20...15.

POR/ SAYCE
David Checa Bustamante
Director de Licencias